

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 18 de marzo de realizó la notificación del demandado JHON JAIME RIVEROS NARANJO. Mediante escrito visibles en los archivos 037 y 038 del repositorio digital constituyó poder y allegó contestación demanda.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2020-00261

Teniendo en cuenta los escritos visible en el elemento 037 y 038 del repositorio digital, se reconoce personería amplia y suficiente para representar al señor JHON JAMES RIVEROS NARANJO, al abogado DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN, en los términos del poder conferido. Una vez venza el termino de traslado se dará trámite a la contestación allegada.

Ahora en atención a lo informado por el apoderado judicial del señor RIVEROS NARANJO, se corrige el auto que admitió la demanda, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es **JHON JAMES RIVEROS NARANJO** Y NO JHONJAIME RIVEROS NARANJO, como erróneamente se indicó en el libelo de demanda y en la providencia indicada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9d6bfb84f8c66e3e6cfe7439d3c8646aac6166726343a126d6260db4997230**

Documento generado en 29/03/2022 04:55:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>